



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2025 Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

RESOLUCION AGT N° 13/26

Buenos Aires, 9 de febrero del 2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 -texto consolidado por la Ley N° 6.764, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (D.N.U. N° 1510/97- texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009 y el Expediente Electrónico A-01-00020066-9/2025, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, la Fundación Huésped tiene por objeto apoyar, estimular, organizar actividades tendientes a difundir conceptos de prevención de enfermedades infecciosas, para la población en general. En ese marco, y a partir de los tres pilares de prevención, ciencia y derechos, trabaja en pos de una sociedad libre de estigma y



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

discriminación, donde el cuidado de la salud sea universal y las políticas públicas estén basadas en la evidencia científica.

Que, en atención a la afinidad de objetivos institucionales, con fecha 10 de julio de 2025 ambos organismos celebraron un convenio de Colaboración con vencimiento el 31 de diciembre de 2025.

Que dicho Convenio tuvo por objeto abordar las solicitudes y demandas de intervención destinadas a personas adolescentes y adultas que cuentan con padecimientos en salud mental o que requieren apoyos para el desarrollo de su autonomía y el pleno ejercicio de sus derechos, con el especial propósito de fortalecer los conocimientos sobre sexualidad integral así como mejorar las habilidades en el cuidado de la salud, el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos que promuevan el desarrollo de las personas y motivando el pleno ejercicio de sus ciudadanías.

Que, en virtud de lo expuesto, los resultados satisfactorios obtenidos y con el fin de continuar con las acciones desplegadas en el 2025, se conviene celebrar un nuevo Convenio de Colaboración que tiene como objeto contribuir mediante la intervención socioeducativa de la Fundación Huésped a la estrategia de este Ministerio Público Tutelar para abordar las solicitudes y demandas de intervención destinadas a personas adolescentes y adultas que cuentan con padecimientos en salud mental o que requieren apoyos para el desarrollo de su autonomía y el pleno ejercicio de sus derechos, que como Anexo 16/2026 integra la presente Resolución.

Que, a los fines del cumplimiento del objeto del mencionado Convenio, se acuerda ejecutar las propuestas que como Anexo I forma parte integrante del referido convenio.

Que, en este marco, el Ministerio Público Tutelar transferirá a la Fundación Huésped para la implementación del proyecto que consta en el Anexo I la suma mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), desde el 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2026.

Que, en otro orden, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (D.N.U. N° 1510/97- texto consolidado) en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP N° 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *“Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA”* (D.N.U. N° 1510/97).

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio de Colaboración resulta procedente delegar en la titular a cargo de Secretaria General de Gestión su suscripción.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, por Ley N° 6.764,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Huésped, que como Anexo 16/2026 integra a todos los efectos la presente.

Artículo 2.- Delegar en la titular a cargo de Secretaria General de Gestión la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar y la Fundación Huésped, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar el pago a la Fundación Huésped para la implementación del proyecto que consta en el Anexo del Convenio de Colaboración aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, la suma mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), desde el 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2026, previo informe mensual de la Secretaría General de Gestión y presentación de la factura respectiva.

Artículo 4.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicio 2026.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Fundación Huésped, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 13/2026.....**T°** XXVII..... **F°** 36 a 43... **FECHA** 09/02/2026



DE VILLAFANE Cecilia
Beatriz
Secretaria Judicial
Dirección de Despacho
Legal y Técnica



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO 16/2026

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
FUNDACIÓN HUESPED**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° xxx/2026, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 440, piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO” y la Fundación Húsped, representada en este acto por su Apoderado General, Lic. Leandro Martín Cahn, D.N.I. 25.188.285, según Poder General Amplio de Administración y Disposición, Folio N° 18 Registro N° 486, con domicilio en la calle Forest N° 345, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA FUNDACIÓN”, y en forma conjunta “LAS PARTES”, de acuerdo a los siguientes considerandos:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, la Fundación Huésped tiene por objeto apoyar, estimular, organizar actividades tendientes a difundir conceptos de prevención de enfermedades infecciosas para la

Número: ANEXO -16/26 - MPT

población en general; en particular, desde hace 35 años, aborda las crecientes demandas y necesidades de grupos con vulnerabilidades, con foco en población trans, comunidad LGBT, mujeres, jóvenes, población migrante y personas privadas de la libertad, entre otras.

Que, en ese marco, y a partir de los pilares: prevención – ciencia – derechos trabaja en pos de una sociedad libre de estigma y discriminación, donde el cuidado de la salud sea universal y las políticas públicas estén basadas en la evidencia científica.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas y en atención a la afinidad de objetivos institucionales, con fecha 10 de julio de 2025, “LAS PARTES” celebraron un convenio de Colaboración con vencimiento el 31 de diciembre de 2025.

Que dicho Convenio tuvo por objeto abordar las solicitudes y demandas de intervención destinadas a personas adolescentes y adultas que cuentan con padecimientos en salud mental o que requieren apoyos para el desarrollo de su autonomía y el pleno ejercicio de sus derechos, con el especial propósito de fortalecer los conocimientos sobre sexualidad integral así como mejorar las habilidades en el cuidado de la salud, el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos que promuevan el desarrollo de las personas y motivando el pleno ejercicio de sus ciudadanías.

Por lo expuesto, en virtud de los resultados satisfactorios obtenidos y con el fin de continuar con las acciones desplegadas en el 2025, y, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio tiene como objeto contribuir mediante la intervención socioeducativa de “LA FUNDACIÓN” a la estrategia de “EL MINISTERIO” para abordar las solicitudes y demandas de intervención destinadas a personas adolescentes y adultas que cuentan con padecimientos en salud mental o que requieren apoyos para el desarrollo de su autonomía y el pleno ejercicio de sus derechos.

El propósito de esta intervención socioeducativa es continuar fortaleciendo capacidades y reflexionando acerca de sexualidad integral, buscando la mejora de las habilidades en el cuidado de la salud, el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, realizando un acompañamiento a los equipos técnicos de “El MINISTERIO”. -----

SEGUNDA. PROGRAMA:



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

A los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan ejecutar las propuestas que, como Anexo I, forman parte integrante del presente. -----

TERCERA. INTERLOCUTORES:

A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, "LAS PARTES" designan como interlocutores; por "EL MINISTERIO" a María Pilar Molina, por "LA FUNDACIÓN" a Manuel Curia. -----

CUARTA. EXCLUSIVIDAD:

Este convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

QUINTA. AUTONOMÍA:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben.

"LAS PARTES" precisan que este convenio en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociación entre ellas. El personal destinado para la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas empleadoras solidarias o sustitutas. -----

SEXTA. INDEMNIDAD:

"LAS PARTES" se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole. Sea que el conflicto o litigio fuere iniciado por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas, o por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio. -----

SEPTIMA. EROGACIÓN:

“EL “MINISTERIO” abonará a “LA FUNDACIÓN”, para la implementación del proyecto que consta en el Anexo I la suma mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), desde el 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2026, pagaderos dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previo informe mensual de la Secretaría General de Gestión y presentación de la factura respectiva. -----

OCTAVA. VIGENCIA. RESCISIÓN:

El presente Convenio se celebra por el término de once (11) meses, contados a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiéndose prorrogar previo acuerdo de partes.

“LAS PARTES” se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán, en su caso, ser concluidos por “LAS PARTES”, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

NOVENA. DOMICILIO LEGAL:

A los efectos de toda comunicación, “LAS PARTES” constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DECIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

“LAS PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran generarse/ originarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xx días del mes de febrero del año 2026.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO I

**Plan de trabajo conjunto entre el Ministerio Público Tutelar y la Fundación
Huésped**

Marco de intervención

Con el fin de continuar la línea de trabajo iniciada en el 2025, “LA FUNDACIÓN” acerca esta propuesta destinada a los equipos técnicos de “EL MINISTERIO” del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las poblaciones con las que éstos trabajan.

Objetivo General

El propósito de esta intervención socioeducativa es continuar fortaleciendo capacidades y reflexionar acerca de la sexualidad integral, buscando mejorar las habilidades en el cuidado de la salud, en ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos (DSR), realizando un acompañamiento a los equipos técnicos de “EL MINISTERIO”.

Objetivos Específicos

- Transferir, reforzar y consolidar habilidades en el abordaje de la salud sexual y reproductiva (SSR) y la construcción de vínculos saludables, para los equipos técnicos de “EL MINISTERIO”.
- Promover la autonomía en las poblaciones participantes de los talleres.
- Fortalecer el trabajo en red entre los equipos técnicos de “LA FUNDACIÓN” y de “EL MINISTERIO”.

Equipos con los que trabajar

- Derechos Humanos y Salud Mental
- Hogares
- Diversidad
- Masculinidades: jóvenes punibles (en contexto de probation)

A continuación, se detallan los componentes propuestos para el plan de trabajo 2026, organizados por equipo y población.

1. Encuentros de planificación y trabajo con los equipos técnicos

En las reuniones se planificarán las temáticas a abordar en los talleres dedicados a las poblaciones con las que se trabajará.

Estos encuentros se distribuirán en:

- Un (1) taller de inicio: Se realizará en la sede de “LA FUNDACIÓN” sito en la calle Forest 345 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y tendrá una duración de aproximadamente dos (2) horas. En este encuentro participarán los equipos técnicos de “EL MINISTERIO” con los que se trabajará a lo largo del 2026.
- Un (1) encuentro virtual por equipo: una vez realizado el taller de inicio, se pactará una reunión virtual entre el equipo de “LA FUNDACIÓN” y los equipos técnicos de “EL MINISTERIO” que participarán del proyecto. Con el fin de conocer las especificidades de las poblaciones y de poner en común la planificación de los talleres, estos encuentros serán virtuales vía Meet y tendrán una duración aproximada de una (1) hora.
- Un (1) encuentro de cierre: de este taller participarán todas las personas que componen los equipos técnicos de “EL MINISTERIO” que formaron parte del trabajo a lo largo del 2026. Se realizará en la sede que determine “EL MINISTERIO” y tendrá una duración aproximada de dos (2) horas.

2. Talleres sobre Derechos Sexuales y Reproductivos (DSR) para personas con discapacidad psico-social

Continuando con las acciones desplegadas durante el 2025, se seguirá trabajando sobre el fortalecimiento de conocimientos sobre DSR y la consolidación de habilidades e información con respecto al cuidado de la salud integral de las personas con discapacidad psico-social, en un marco de respeto, accesibilidad y escucha activa.

Estos encuentros se distribuirán en:

- Un (1) taller presencial en la sede de “LA FUNDACIÓN”. Tendrá una duración de dos (2) horas aproximadamente y participarán tanto la población como el equipo técnico que coordina los encuentros.
- Una (1) salida cultural a convenir entre los equipos técnicos de “EL MINISTERIO” y de “LA FUNDACIÓN”.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

3. Charlas sobre salud integral y sexualidad para jóvenes privados de cuidados parentales con discapacidades psico-social

Siguiendo la línea de trabajo iniciada en 2025, se propone generar espacios de conversación, aprendizaje e intercambio entre el equipo técnico de “EL MINISTERIO”, de “LA FUNDACIÓN” y de la población destinataria, con eje en el acercamiento al cuidado de la salud integral, y la búsqueda y consolidación de autonomía por parte de los y las jóvenes y adolescentes. Los encuentros se distribuirán en:

- Un (1) espacio de conversación en la sede que determine “EL MINISTERIO”. El mismo tendrá una duración de aproximadamente dos (2) horas.
- Una (1) jornada lúdica en la sede de “LA FUNDACIÓN”. El encuentro durará aproximadamente dos (2) horas.

4. Encuentros con el grupo de Diversidad

Con el fin de fortalecer las habilidades en el cuidado integral de la salud de la población destinataria, así como ampliar en su registro la red de referencias a las cuales pueden acudir ante cualquier situación, “LA FUNDACIÓN” propone:

- Un (1) taller sobre infecciones de transmisión sexual (ITS) y cuidado de la salud integral a realizar en la sede que determine “EL MINISTERIO”. El mismo tendrá una duración de dos (2) horas.
- Un (1) espacio de conversación entre las/los jóvenes y una promotora o promotor de salud trans de “LA FUNDACIÓN”. El encuentro tendrá una duración aproximada de dos (2) horas y se realizará en la sede de la Fundación.

5. Encuentros con equipos técnicos de Masculinidades

Atendiendo al trabajo que realiza “EL MINISTERIO” con jóvenes punibles en situación de probation, se organizarán espacios de intercambio con los equipos técnicos a fin de fortalecer un modelo de acompañamiento a varones recuperando experiencias trabajadas por Huésped y en parte sistematizadas en el libro de autoría propia “*De chicos a hombres*” – Cecilia Valeriano, Leandro Cahn, Mar Lucas, Marcelo Gutiérrez.

Desde esta perspectiva se diseñarán acompañamientos que ayuden a la reflexión, el cambio de prácticas y el fortalecimiento de las redes de cuidado y afecto de los jóvenes que contribuyan con la reeducación y la reparación.

Cronograma de actividades:

	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11
Actividad											
Reunión inicial	X										
Reunión con equipos técnicos		X	X								
Talleres DDHH Y SM				X			X				
Talleres Hogares					X			x			
Talleres diversidad						X			X		
Masculinidades										X	
Cierre general											X

Presupuesto: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) por mes durante once (11) meses, a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2026.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MOLINA Maria Pilar
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
